PLAN DE CONSULTA LOTE 164

Noneth Gens

Abril 2014

Presidencia Nete See de Petima

(MUAS BUS)

PLAN DE CONSULTA

LOTE 164

1. PRESENTACIÓN

El Plan de Consulta es un documento que contiene información detallada sobre el proceso de Consulta Previa del Lote 164 y como éste se irá desarrollando en sus siete (7) etapas. El Plan de Consulta es revisado por las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas kukama-kukamiria y kapanawa, así como por miembros (APU y mujer indígena de preferencia) de las comunidades nativas asentadas en el lote, incorporando sus aportes y logrando un producto final consensuado y aprobado.

La reunión preparatoria tuvo como objetivo que las partes, PERUPETRO S.A., organizaciones indígenas y miembros de las comunidades, generen acuerdos sobre el contenido del Plan de Consulta. Este documento contiene el desarrollo de las siguientes etapas: identificación de la medida, identificación de pueblos indígenas, publicidad, información, evaluación interna, diálogo intercultural y decisión.

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el 164.
- Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0385-2013 de fecha 13.12.2013 y PRAC-0338-2013 de fecha 26.12.2013 PERUPETRO S.A. solicitó información al Viceministerio de Interculturalidad, sobre la existencia de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164 para iniciar el proceso de Consulta Previa en el mencionado lote. Dichas solicitudes fueron contestadas con Oficio N° 14-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 08.01.2014 informando la identificación de 03 comunidades nativas reconocidas y tituladas (Kapanawa), 01 comunidad nativa reconocida no titulada (Kapanawa) y

Spalus Lomoneochia - -

Bowed with

for y

Muns ours

03 comunidades nativas y 01 comunidad campesina sin reconocimiento ni titulación en dicho ámbito.

- Con fechas 18 y 19.12.2013 representantes de la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A. sostuvieron reuniones en Iquitos con funcionarios del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), la Dirección de Saneamiento Físico y Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), y representantes de las oficinas de enlace de las Municipalidades Distritales de Maquía, Emilio San Martín y Alto Tapiche para informarles sobre el inicio del proceso de Consulta Previa en el Lote 164.
- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0386-2013 de fecha 13.12.2013 PERUPETRO S.A. solicitó a la Gerencia Regional de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto (GOREL) información de pueblos indígenas para el proceso de Consulta Previa del Lote 164. Con oficio N° 16-2014-GRL-GGR-GRAI del 08.01.2014 el GOREL remite información existente en su base de datos.
- El 14.01.2014 PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para coordinar aspectos relacionados a la identificación de pueblos indígenas y al proceso de Consulta Previa en el Lote 164.
- El 30.01.2014 representantes de PRAC sostuvieron reunión previa en Iquitos con dirigentes de la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Requena (FECONAPRE) para informar del proceso de Consulta Previa en el Lote 164, complementar la identificación preliminar de pueblos indígenas y coordinar las acciones posteriores.
- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-072-2014 de fecha 05.02.2014 se informa a la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Requena (FECONAPRE) de las próximas actividades relacionadas al proceso de Consulta Previa en el Lote 164 y se invita a 02 representantes de la organización para que acompañen a los grupos de trabajo.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-080-2014 de fecha 11.02.2014, PERUPETRO solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento en los ingresos para la identificación de pueblos indígenas en el Lote 164, previstos del 24.02.2014 al 10.03.2014.
- Con fechas entre 24.02.2014 al 10.03.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 164 a través de 2 grupos de trabajo. El grupo N° 1 visitó las comunidades de la cuenca del río Juanache-Buncuya y el grupo N° 2 visitó las comunidades de la cuenca del río Tapiche. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL, representantes de gobiernos locales y organizaciones indígenas.

 El 13 y 28.03.2014, 11 y 25.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas kukama-

3 levon tiguet

Satist

Wins aus

kukamiria y kapanawa realizado en las cuencas del Juanache-Buncuya y Tapiche y coordinar las actividades siguientes en el marco del proceso de Consulta Previa.

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0174-2014 de fecha 24.03.2014, PERUPETRO S.A. solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento para las Reuniones Preparatorias en el Lote 164 a realizarse simultáneamente el 14 y 15.05.2014 en las localidades de Tamanco (cuenca Juanache-Buncuya) y Limón Cocha (cuenca Tapiche).
- Producto del ingreso de identificación, se ha elaborado el Informe de Identificación de Pueblos Indígenas en el ámbito del Lote 164, el cual identifica seis (06) comunidades kukama-kukamiria (Zapatilla I, Zapatilla II, 28 de julio, Vargas Guerra, Encanto Siuca Caño y San Juan de Cumaceba) y siete (07) comunidades kapanawa (Víctor Raúl, Aipena, Wicungo, Yarina Frontera Topal, Nuestra Señora de Fátima, Nueva Esperanza y Limón Cocha).

3. OBJETIVO DEL PROCESO

El objetivo principal del proceso de Consulta Previa es establecer acuerdos sobre la medida administrativa propuesta por PERUPETRO S.A. (en adelante la entidad promotora) a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, con los Pueblos Indígenas involucrados.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

4. MEDIDA ADMINISTRATIVA

La Medida Administrativa (anexo N° 1) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de Lotes petroleros y gasíferos.

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autoriza la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, cuyo mapa es el anexo N° 2.

5. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

Se considera como actores del proceso de Consulta Previa, a los siguientes:

- Partes directamente involucradas: entidad promotora (PERUPETRO S.A.) y pueblos indígenas (kukama-kukamiria y kapanawa) del ámbito del Lote 164.

Facilitadores, intérpretes y asesores.

Viceministerio de Interculturalidad.

-/

Benero Cont

Sutials

to These

- Organizaciones indígenas.

5.1 ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de Consulta Previa por el Lote 164 es PERUPETRO S.A. Esta entidad del Estado promueve la búsqueda y extracción de hidrocarburos, conocidos también como gas y/o petróleo.

PERUPETRO S.A. como ente del Estado, creado bajo la Ley N° 26221, gestiona los recursos de hidrocarburos a través de las siguientes actividades: promociona la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos, suscripción de contratos de hidrocarburos, y supervisión del cumplimiento de compromisos incluidos en el contrato firmado, con especial énfasis en la protección del medio ambiente y el respeto sociocultural de las poblaciones involucradas.

5.2 PUEBLOS INDIGENAS A SER CONSULTADOS

Los pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 164 son los siguientes:

- Pueblo kukama-kukamiria
- Pueblo kapanawa

Ambos pueblos se hallan distribuidos en seis (06) y siete (07) comunidades nativas respectivamente (anexo N° 3).

Cada pueblo indígena deberá elegir mediante sus usos y costumbres a los representantes que serán acreditados para participar en la Etapa de Dialogo Intercultural. La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento¹. Esta acreditación debe llevarse a cabo dentro de los 30 días en el plazo de la Etapa de Información según el Artículo 10.4 del reglamento de la Ley 29785, después de haber recibido el Plan de Consulta en su versión final. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las 3 condiciones que establece el Artículo 3n) del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.
- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sea elegido conforme los usos y costumbre tradicionales de dichos pueblos.

5.3 DE LOS OTROS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, así como sus roles específicos (mayor detalle en el anexo N° 4).

Actor Cantidad Motivación, actividades y pautas de actuación

1 Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Sourcedages House And Andrew Andrew

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Dos (02)	 Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de forma armónica y articulada. Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso. Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar en los participantes puntualidad y respeto a las reglas del grupo. Mantener el curso del diálogo intercultural. Resumir el debate. Garantizar que los participantes se traten con respeto.
Intérpretes	Dos (02)	 Realizar la traducción oral y/o escrita de las distintas ocurrencias del evento, debiendo ceñirse a transmitir de forma fidedigna lo acontecido y las manifestaciones de los representantes de cualquiera de las partes del proceso. Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.
Asesores		 Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso. En ningún caso pueden desempeñar rol de vocería.
Viceministerio de Interculturalidad		 Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso. Emitir opinión en los casos que corresponda. Capacitar a facilitadores e intérpretes. Registrar el resultado de la consulta.

6. REUNIÓN PREPARATORIA

La "entidad promotora" realizará dos (02) reuniones preparatorias simultaneas, una por cada pueblo indígena, acorde con el artículo 15°² del Reglamento de la Ley de Consulta, a fin de establecer de manera conjunta y coordinada el presente Plan de Consulta.

Objetivo de Reunión	Fecha y Lugar	Acuerdos	Participantes
Proponer, informar y aprobar el Plan de Consulta del Lote 164	14 - 15.05.2014, C.P. Tamanco y C.N. Limón Cocha		Representantes de las comunidades kukama-kukamiria y kapanawa, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A.

Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

Rough De Jay

Satian

Furt Kell

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en la relatoría de la reunión.

ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo a la Ley y el Reglamento, "la entidad promotora" conduce el proceso de consulta y asume los costos.

7.1 Enfoques

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

El enfoque intercultural:

Durante el desarrollo del proceso de consulta se hará uso de metodologías didácticas con un enfoque intercultural adecuadas al contexto. En este sentido, en las etapas de información y diálogo se considerará la traducción e interpretación a las lenguas kukama-kukamiria y kapanawa. Todo ello de conformidad al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural.

Asimismo, se respetarán los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta.

El enfoque de género:

Durante el proceso de Consulta Previa se propiciará la participación femenina expresada en la mujer indígena.

Enfoque participativo:

El proceso de Consulta Previa promueve la participación activa de los representantes de los pueblos indígenas desde el inicio y durante el proceso.

La flexibilidad:

En los casos que se requiera alguna modificación del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada³ y en el marco de la Ley y Reglamento de Consulta Previa, ésta se realizará de común acuerdo constando ello por escrito.

7.2 Idiomas que se utilizarán

En el presente proceso de consulta se utilizarán los idiomas kukama-kukamiria y kapanawa, por corresponder a las lenguas de los dos (2) pueblos indígenas identificados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido el presente Plan de Consulta, deberán ser traducidos a la lengua de los pueblos indígenas involucrados.

Así mismo, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso, deben contar con intérpretes de las lenguas kukama-kukamiria y kapanawa, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

7.3 Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso

En el enfoque de género se considera la participación femenina de los pueblos indígenas a ser consultados. Por lo tanto, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.

En el mismo sentido, se propone que al momento de elegir a los representantes acreditados, cada pueblo incluya la participación de la mujer entre los mismos, a fin de fortalecer la representación de la mujer indígena en el proceso de Consulta Previa.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA DEL LOTE 164

A continuación, se presentan las etapas del proceso de consulta con sus respectivas especificaciones (anexo N° 5).

8.1 PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACION DE LA MEDIDA A CONSULTAR

La Medida Administrativa (anexo N° 1) a consultar es un documento (Decreto Supremo), que autoriza la suscripción de Contratos por lotes petroleros y gasíferos. La consulta de la Medida Administrativa debe realizarse antes de la emisión de dicho documento. PERUPETRO S.A. es la entidad responsable para realizar la consulta por la propuesta de Lotes petroleros y gasíferos.

Den GH Z-

Ling D

John House

Thes

³Los criterios de justificación que podrían influir en el desarrollo de los plazos acordados se hallan relacionados a dificultades meteorológicas, así como al análisis de las solicitudes de petición, o la inclusión de nuevas poblaciones en el proceso.

La Medida Administrativa a consultar, en este caso, es el documento que autoriza la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, cuyo mapa es el anexo N° 2.

El Contrato de Exploración y/o Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La fase de exploración o búsqueda puede durar de 07 hasta 10 años, y la fase de explotación (extracción) dura entre 23 y 20 años según sea el caso, respectivamente. En la fase de exploración se realizan actividades de búsqueda de hidrocarburos, estas actividades, entre otras, son las siguientes: geología de campo, sísmica, perforación exploratoria (ver Glosario de términos).

Si como consecuencia de dichas actividades de búsqueda se obtuviera la seguridad de la presencia de hidrocarburos comercialmente explotables, se procede a la fase de explotación (extracción). En esta fase se realizan actividades como la perforación de desarrollo, instalación de baterías (áreas de almacenamiento, tratamiento), facilidades de producción, entre otras.

Las actividades de extracción, instalaciones de equipos, maquinarias, almacenes y la ubicación de los campamentos no se realizan en toda el área del Lote petrolero, sino que éstas se dan entre 1% ó 2% del área total del Lote.

Antes que la empresa realice cualquiera de estas actividades, es obligatorio presentar un Estudio de Impacto Ambiental, el cual será elaborado con participación de pueblos indígenas y pobladores locales del área de influencia, y será dado a conocer a través de Talleres Informativos y Audiencias Públicas. La empresa tiene la obligación de realizar este estudio, así como presentar una serie de documentación. Estos trámites pueden durar en promedio de 08 meses a 1.5 años y el documento final lo aprueba la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la percepción del Pueblo Indígena.

1

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 02 a 05 meses, dependiendo de la cantidad de sísmica que se desee hacer. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde después de hacer pequeños huecos de hasta 15 m de profundidad se colocarán pequeñas cargas explosivas que al detonarse permiten captar ondas a través de unos instrumentos llamados "geófonos". El resultado de la sísmica es un mapa que nos permite mirar el interior de la tierra.

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el anexo N° 6. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

8.2 SEGUNDA ETAPA: IDENTIFICACIÓN DEL O DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SERÁN CONSULTADOS

La identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 164 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de dos etapas. En la primera se hizo una revisión en gabinete de fuentes información secundaria disponible. En la segunda etapa se realizó un trabajo de campo, en el cual, con participación activa de la población, se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y del territorio, entre otros, de cada una de las comunidades visitadas. El trabajo de campo se realizó del 25 de febrero al 09 de marzo del 2014, previa coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad y con la participación de las organizaciones representativas de la zona.

Esta identificación responde a un proceso de análisis, que ha dado como resultado un conjunto de comunidades y otros poblados, pertenecientes a pueblos indígenas, que podrían ver afectados sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. El conjunto de poblaciones identificadas, así como sus organizaciones representativas se listan en el anexo N° 3.

Como resultado de este proceso se han identificado poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a dos pueblos indígenas: kukama-kukamiria y kapanawa. Asimismo, se han identificado, como organizaciones representativas de estos pueblos indígenas en la zona, las siguientes:

- ASICONSEP - Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana

Meach

De que de la selva Peruana

10

Pochuoch

Disposition (1)

Columbia

Conservación de la Selva Peruana

(Allegaria)

(Allegaria)

Columbia

TERCERA ETAPA: PUBLICIDAD DE LA MEDIDA

De conformidad al Artículo 16° del Reglamento de la Ley 29785, la "entidad promotora" realizará un trabajo de campo para hacer entrega del Plan de Consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas. En la cuenca del Tapiche, el 16 de junio se visitarán las comunidades de Wicungo y Yarina Frontera Topal, el 17 se visitará la comunidad Nuestra Señora de Fátima y el 18 se hará lo propio con las comunidades de Limón Cocha y Nueva Esperanza

Así mismo, ambos documentos serán publicados en el portal institucional de PERUPETRO S.A.

CUARTA ETAPA: INFORMACIÓN Nuestra Señora de Fátima

La "entidad promotora" brindará información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y a sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida, a través de la entrega de folletos informativos, difusión radial, y la realización de dos (02) talleres informativos de dos (02) días cada uno a realizarse en Requena los días 19 y 20 de Julio. Este trabajo será realizado por 2 arupos.

El Pueblo kukama-kukamiria tendría un (01) taller para cuarenta y ocho (48) personas.

El Pueblo kapanawa tendría un (01) taller para cuarenta y cuatro (44) Previamente a los talleres informativos, se realizará talleres para capacitar intérpretes, los cuales están previstos para los días 17 y 18 de julio.

Asimismo, se considerará medios de comunicación cercanos a la población indígena. Se han mencionado como emisoras de difusión radio La Voz de la Selva en Iguitos, radio en Requena.

Acreditación de representantes

Los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, los representantes nombrados y designados para participar en la Etapa de Dialogo del proceso de consulta, elegidos conforme a sus usos y costumbres.

El documento formal a ser presentado a "la entidad promotora", deberá ser un acta en la que se designe a los representantes por pueblo indígena, la cual deberá estar firmada o con huella digital de las autoridades de la comunidad o población perteneciente al pueblo indígena.

Se ha considerado como número de representantes acreditados para el Pueblo kukama-kukamiria a seis (06) personas, mientras que para el Pueblo kapanawa también se ha considerado cinco (05) personas, ello en relación a la identificación de núcleos poblacionales de ambos pueblos.

Según el Artículo 10.4 del Reglamento de la Ley 29785, esta acreditación se debe realizar dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el Plan de Consulta. El nombre de los o las representantes y los documentos de acreditación son de acceso público.

Así mismo, se ha propuesto como actividad acordada que al momento de la visita de campo de la entidad promotora para entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida, así como folletos informativos sobre Consulta Previa, las actividades de hidrocarburos y las afectaciones (y otros temas), los pueblos indígenas que así lo consideren podrán entregar a los representantes de PERUPETRO S.A. los documentos de acreditación de sus representantes.

De las preguntas y aclaraciones

Los Talleres Informativos tienen como objetivo generar un espacio de reflexión y de aclaración de dudas, respecto a la información que se ha recibido previamente.

Así mismo, "la entidad promotora" también propone como mecanismo adicional a la aclaración de dudas sobre la medida objeto de consulta, y sus implicancias, la solicitud por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., sito en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja – Lima. (teléfono 01-2061800)

 La Oficina Descentralizada de PERUPÉTRO S.A. en Iquitos, sito en Jr. Yavarí Nº 335-363, Of. 42-43 – 2° Piso – Loreto (teléfono 065-221332).

La respuesta de la entidad promotora será atendida según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo.

El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse a los cinco (5) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

8.5 QUINTA ETAPA: EVALUACIÓN INTERNA

En esta etapa los pueblos indígenas realizarán un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa en relación a la posible afectación hacia sus derechos colectivos, con el objetivo de generar opiniones o propuestas a la medida presentada.

El Pueblo kukama-kukamiria reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna en San Roque el 18 y 19 de agosto.

El Pueblo kapanawa se reunirá para discutir los puntos de su evaluación interna en Wicungo el 04 y 05 de agosto.

Recepción de los resultados de la evaluación interna

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural. La entrega del documento correspondiente a la evaluación de cada pueblo se llevará a cabo en Requena a través de sus representantes acreditados (04), el 08 de agosto.

8.6 SEXTA ETAPA: DIÁLOGO

El diálogo intercultural se realiza respecto de los motivos, implicancias, y posibles consecuencias de la medida administrativa en los derechos colectivos de los pueblos indígenas involucrados. Así también sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas podrán realizar consultas de manera verbal sobre la medida administrativa. Es obligación del representante autorizado de la entidad promotora absolverlas. Dicho acto será filmado y constará en el Acta de Consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias del desarrollo del diálogo. En el anexo N° 7 se adjunta el modelo de Acta de Consulta.

Lugar y fecha de la reunión de diálogo

La reunión de diálogo con los representantes acreditados de los pueblos kukamakukamiria y kapanawa se realizará en Requena. Se estiman como fechas para realizar la reunión, el 09 y 10 setiembre.

8.7 SEPTIMA ETAPA: DECISIÓN

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 164, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de los términos establecidos por la Ley N° 29785 y su reglamento.

Muco IV Los Le son Miles our same to the source of the sou

Anexo N° 1 Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto DECRETO SUPREMO No. ...-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETROxxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 164;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo ******, de ** de **** del 20**, <<apre>aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

para su consideración y respectiva aprole

Recuerdo de la consideración y respectiva aprole

Rec

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades:

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.-Del Lote 164 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 164, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 164 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 164, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

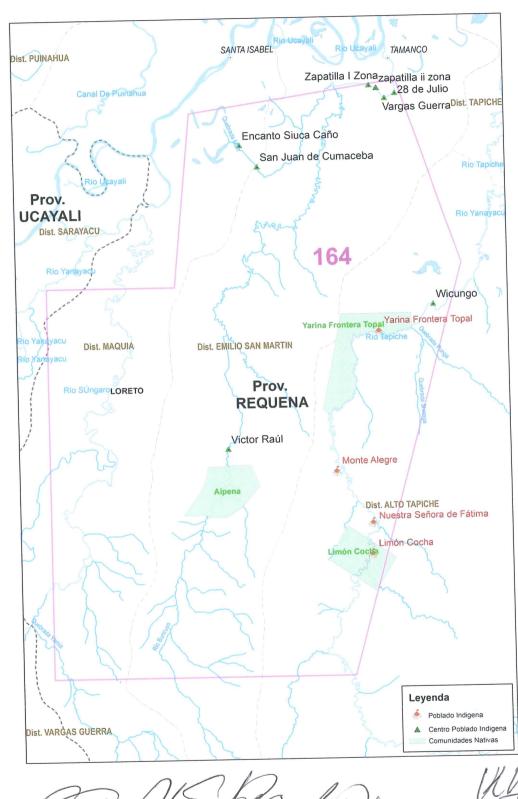
Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

Anexo N° 2 Mapa del Lote 164



Musiful Carote Musiful Carote 16

Benjardian H. June June 16

Salurate June June June 16

Anexo N° 3 Relación de poblaciones y pueblos indígenas

N°	COMUNIDADES	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE / PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN REGIONAL	PRESIDENTE
1	Vargas Guerra	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	Eidis Pacaya Ahuanari				
2	28 de julio	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	David Rioja Angulo				
3	Zapatilla I zona	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	Edgar Martínez Ahuanari				
4	Zapatilla II zona	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	Adriano Pacaya Yuyarima			O in site Degional	Emerson Sandi
5	Encanto Siuca Caño	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	Vice-apu: Clever Trigoso Rodríguez	Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana (ASICONSEP)	Lindley Reátegui Chujutalli	Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO)	Tapuy
6	San Juan de Cumaceba	Kukama-kukamiria	Juanache- Buncuya	Teniente gobernador: Tomás Acho Dahua				
7	Víctor Raúl	Kapanawa	Juanache- Buncuya	Víctor Vásquez Romaina				
8	Aipena	Kapanawa	Juanache- Buncuya	Guillermo Huaninche Romaina				
9	Wicungo	Kapanawa	Tapiche	Roberto Tafur Chupingahua				
10	Yarina Frontera Topal	Kapanawa	Tapiche	Apu (en funciones): Getulio Panarúa Freire				
11	Nuestra Señora de Fátima	Kapanawa	Tapiche	Harold Mera Ríos				
12	Nueva Esperanza	Kapanawa	Tapiche	Moisés Hidalgo Chumo				

Juan Bocanegra Freire Tapiche Kapanawa Limón Cocha 13 18

Anexo N° 4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	 Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	 Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas. 	
Información	 Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida. 	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.
Evaluación interna	 Brindar apoyo logístico. Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas. 	 Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.

How G/6

Burording H.

January Laborat

My ouz

OBLIGACIO	NES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS F CONSULTA	PARTES DEL PROCESO DE
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Diálogo	 Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. Buscar acuerdos. Actuar de buena fe. 	 Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. Buscar acuerdos. Actuar de buena fe.
Decisión	 Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. Decisión sobre aprobación de la medida. Respetar acuerdos. 	- Respetar acuerdos.

Word on the last that the fact that the fact

Anexo N° 5 Cronograma del Proceso de Consulta Previa

	CRONC)GR			CES	O CC		PATATE USE OF SALE	FKL	VIAL					Setie	mhre	
N°	MESES		Jui				Ju				Ago	- 1	4	1	2	3	4
N.	Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1		3	4
	ETAPAS			,	,									1		I	
1	Etapa de publicidad ⁴ (del 13 al 23 de junio)			Х	X												
2	Etapa de información (del 17 al 20 de julio)							Х									
2.1	Capacitación a Intérpretes (17 y 18 de julio) REQUENA							Х									_
2.2	Taller al Pueblo kukama- kukamiria (19 y 20 de julio) REQUENA							Х									
2.3	Taller al Pueblo kapanawa (19 y 20 de julio) REQUENA							Х									
3	Etapa de evaluación interna (04 al 19 de agosto)									Х							
3.1	Evaluación Pueblo kukama- kukamiria (18 y 19 de Agosto) SAN ROQUE											X					
3.2	Evaluación Pueblo Kapanawa (04 y 05 de Agosto)	1								Х				x x			_
4.	Etapa de Diálogo (08 al 09 de set)														X		_
4.1	Entrega de Resultados er Requena (kapanawa: 08 de agosto y kukama kukamiria 02 y 03 de Setiembre)	:									x						
4.2	Reunión de diálogo														X		
5	Etapa de decisión																

Duy 6/6 Description of the Control o

Close

Short C

⁴ Se ha recomendado de que los pueblos kukama-kukamiria y kapanawa cuenten con sus representantes acreditados al momento de realizar la visita de campo para entrega del Plan de Consulta, propuesta de medida y documentos informativos.

Anexo Nº 6 Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	,
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto A	Ambiental (EIA)	
7	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)
EXPLORACIÓN		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el

Renording

James Land

		periodo en el que se desarrollan las actividades.
	A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales.
	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.
Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
	A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas.
	A la salud intercultural	Los servicios de salud que temporalmente puedan proveer las empresas no contemplan aspectos de interculturalidad.

Mer G (S)

Benge dien fr.

Ja Jacob Mees

frithe lean

MASOUS 23

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
EXPLOTACIÓN		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
EXPLC		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al habers instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de

Burnalina to

TO DE

fel the

MASON 29

	trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
A la salud intercultural	Los servicios o apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían los aspectos de interculturalidad.
A la educación intercultural	El apoyo en educación que puedan proveer las empresas podría no contemplar aspectos de interculturalidad.

Anexo N° 7 Modelo del Acta de Consulta

Siendo las del día/				
Provincia, Región. los pueblos indígenas, que se detallan a d	continuación	:		
Nombres y Apellidos	Nombre consulta	de los pueblos indíg	enas sujeto 	a
Y de otra parte, funcionarios				los
el Acta de Consulta, conforme a lo estab Consulta Previa a los Pueblos Indígena Organización Internacional del Trabajo 2012-MC.	olecido en el s u Originar – OIT aprob	artículo 22º del Regla ios reconocido en el ado mediante Decret	objetivo de s amento de la Convenio 16 o Supremo I	uscribir Ley de 9 de la Nº 001-
 9 Antecedentes del proceso (indicar la etapas): 10 Etapa de Identificación (de la merce) 	edida v de lo	s pueblos indígenas)		
11. Etapa de publicidad				
<<>>				
12 Etapa de información				
>>				
13 Etapa de evaluación interna				
>>		,) (
Ell Con (//	west	w)		
erricline to	/ you	1- January	MARCA	26
UAR HE		Post Ma	meson ?	chut

15	Otros actores partic	cipantes invita	ados por acue	erdo de las partes	:
	<<				
16	esta etapa				obre la metodología (
17	Fechas de las sesi	ones de traba	ajo realizadas	durante la etapa	de diálogo
	<<				
		>>			
18	B Desarrollo de la re	visión del tex	to de la medi	da	
	e los actores, acuero	dos (totales v	parciales), de	coacaciaco y ido	, ormer to just
de	e los actores, acuero el desacuerdo segúr desultados de la revis	n corresponda	a, tal como se	e describe a contil	nuacion.
de	el desacuerdo segúr	n corresponda	a, tal como se	e describe a contil	onsulta:
de	el desacuerdo segúr	sión de la pro	puesta de me Resultac cuerdo	e describe a contil	nuacion. onsulta: Razones o
de	el desacuerdo segúr esultados de la revis	n corresponda	puesta de me	e describe a contile dida objeto de co	onsulta:
de	el desacuerdo segúr esultados de la revis	sión de la pro	puesta de me Resultac cuerdo	e describe a contile dida objeto de co	nuacion. onsulta: Razones o justificación del
de R	el desacuerdo segúr desultados de la revis Aporte Anexos (Indicar y ar	Ac Total	Resultadouerdo Parcial	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y arejemplo: Anexo Nº 1: Conv	Ac Total nexar aquello	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y arejemplo: Anexo Nº 1: Conv	Ac Total nexar aquello	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y ar sjemplo: Anexo Nº 1: Conv	Ac Total nexar aquello vocatoria de la corresponda Ac Total	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y are) Anexos No 1: Conv	Ac Total nexar aquello vocatoria de la corresponda Ac Total	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y ar sjemplo: Anexo Nº 1: Conv	Ac Total nexar aquello vocatoria de la corresponda Ac Total	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo
de R	Anexos (Indicar y ar sjemplo: Anexo Nº 1: Conv	Ac Total nexar aquello vocatoria de la corresponda Ac Total	Resultadouerdo Parcial s documento	e describe a contile dida objeto de contile d	Razones o justificación del Desacuerdo

- Metodología de la etapa de diálogo		
<<>>		
- Actas de cada una de las sesiones de diálogo <<>>		
- Documentos sustentatorios del acuerdo <<>>		
Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la Consulta han transcurrido < <cantidad de="" días="">> días; del Reglamento de la Ley de Consulta.</cantidad>	a suscripción de la presente Acta de según lo establecido en el artículo 24º	
Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.		
Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálo señalado en el presente documento.	ogo y expresan su conformidad con lo	
Nombres y Apellidos del Funcionario	Nombres y Apellidos	
Cargo PERUPETRO S.A.	Representante Pueblos Indígena	

Nex 6 10

Anexo N° 8 Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 164

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad (del 13 al 23 de junio)	Hasta 11 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia.
Información (del 24 de junio al 24 de julio)	Hasta 30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información, de ser el caso.
Evaluación interna (del 25 de julio hasta el 25 de agosto)	Hasta 30 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo (del 26 de agosto al 10 de setiembre)	Hasta 16 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

Belevis in H. Sulfand Margary James January Ja

FE DE ERRATAS

Habiéndose revisado los Planes de consulta elaborados y firmados en las Reuniones Preparatorias de Limón Cocha y Tamanco del proceso de Consulta Previa en el Lote 164, se detectaron errores de tipeo. Mucho agradeceremos agregar y corregir lo siguiente:

- 1. En la página 11, N° 8.3: AGREGAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL: "En el caso de las comunidades kukama-kukamiria, la publicidad se hará del 13 al 23 de junio".
- 2. En la página 11, N° 8.4: QUITAR EN SUBTÍTULO: "Nuestra Señora de Fátima". QUITAR AL FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL: "Los días 19 Y 20 de Julio. Este trabajo será realizado por 2 grupos". AGREGAR AL SEGUNDO PÁRRAFO: "Los días 21 y 22 de julio". AGREGAR A LA PRIMERA LÍNEA DEL TERCER PÁRRAFO: "personas los días 19 y 20 de julio"
- 3. En la página 13, N° 8.5
 - DICE: La entrega del documento correspondiente a la evaluación de cada pueblo se llevará en Reguena a través de sus representantes acreditados (04), el 08 de agosto."
 - DEBE DECIR: "La entrega del documento correspondiente a la evaluación de cada pueblo se llevará a cabo en Requena. La entrega del documento correspondiente a la evaluación del pueblo capanahua será el 08 de agosto, a través de sus representantes acreditados (05), y del pueblo kukama-kukamiria será el 02 y 03 de setiembre a través de sus representantes acreditados (06).
- 4. En la página 13, N° 8.6
 - DICE EN EL PÁRRAFO FINAL DEL NUMERAL: "09 y 10 de setiembre."
 - DEBE DECIR: "08 Y 09 de setiembre."
- 5. En la página 21, Anexo N° 5, fila 2.2 DEL CUADRO
 - DICE: "19 Y 20 de julio"
 - DEBE DECIR: "21 y 22 de julio"